

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

Visto el texto del acuerdo sobre tablas salariales del **Convenio Colectivo de Aceites y Derivados de la provincia de Toledo**, número de Código de Convenio 45000425011989 suscrito, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de referencia, firmado el 7 de mayo de 2012 y presentado ante este Organismo el día 11 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; 8 del Decreto 16 de 2012, de 26 de enero de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 24 de mayo de 2012.-El Coordinador Provincial de la Consejería Empleo y Economía, Marcelino Casas Muñoz.

#### ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 17,00 horas del día 7 de mayo de 2012, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aceites y derivados de la provincia de Toledo, y acuerdan:

1.- Ratificar los acuerdos alcanzados en el acto de mediación ante el Jurado Arbitral Laboral, celebrado el día 29 de junio de 2011, en los siguientes términos:

2.- Debido a la situación económica de las empresas la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Aceites y Derivados con vigencia 2008-2010, de la provincia de Toledo reunido en el presente acto de mediación, acuerdan que la aplicación del segundo párrafo del artículo 37 del Convenio Colectivo provincial del sector se pacta de la siguiente manera:

a) Se proceda a actualizar las tablas salariales 2010 conforme al artículo 38 en el 2,2 por 100. Se adjuntan dichas tablas. Los atrasos generados por aplicación de este artículo se abonarán al mes siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Se procederá a incrementar las tablas desde el uno de enero de 2011 en el 25 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros. Los atrasos devengados desde el 1 de enero, se abonarán en el plazo de tres meses a contar desde el mes siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) Con fecha de uno de enero de 2012 se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado b), un 33 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros. Los atrasos devengados desde el 1 de enero, se abonarán hasta el 31 de diciembre de 2012.

d) Con fecha de uno de enero de 2013 se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado c), un 50 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros.

e) En fecha de uno de enero de 2014, se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado d), hasta el 100 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros.

3.- Remitir los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, a efectos de su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

4.- Autorizar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I. número 8.033.467-G, para realizar todas las gestiones necesarias para la presentación y registro de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

### ACEITES Y DERIVADOS - TABLA 2010

Actualizada al 2,2 %, conforme al art. 38 del Convenio

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE	
		MES	DIA
		Euros	Euros
I TECNICOS	Director Técnico	2.087,10	
	Técnico	1.379,07	
	Técnico no titulado	922,95	
	Auxiliar de laboratorio	812,66	
II EMPLEADOS	Jefe Administrativo de 1ª	1.309,55	
	Jefe Administrativo de 2ª	1.158,62	
	Oficial Administrativo de 1ª	1.065,67	
	Oficial Administrativo de 2ª	969,90	
	Auxiliar Administrativo	812,66	
	Delineante proyectista	1.193,20	
III SUBALTERNOS	Delineante	1.065,67	
	Encargado general	877,98	
	Encargado de sección	836,50	
	Conserje	826,70	
	Ordenanza	812,66	
	Guarda	812,66	
IV OBREROS	Portero	812,66	
	Maestro		32,36
	Oficial 1ª		28,73
	Oficial 2ª		28,42
	Oficial 3ª		27,73
	Peón		27,36
	Aprendiz 1er año		21,87
Aprendiz 2º año		24,64	

<b>Nocturnidad:</b>	25 % (S.H. + antigüedad)/hora.
<b>Tóxicos penosos, peligrosos:</b>	10% S.B.
<b>Domingos y festivos:</b>	25% (S.H. + Antigüedad)/hora.
<b>Horas extras (mínimo)</b>	125 % (S.H. + Antigüedad)/hora.
<b>Paga de Beneficios</b>	10 % salario base y antigüedad